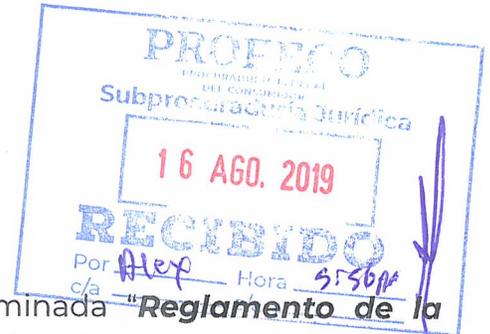


Of. No. CONAMER/19/4693

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta regulatoria denominada "**Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor**".

Ciudad de México, 13 de agosto de 2019

LIC. FRANCISCO JAVIER CHICO GOERNE COBIÁN
Subprocurador Jurídico
Procuraduría Federal del Consumidor
Presente



Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada "**Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor**" (Propuesta Regulatoria), así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de análisis de impacto regulatorio (solicitud de exención), enviados por la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) el 5 de agosto de 2019 y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 6 del mismo mes y año, a través del portal del Sistema Informático de la Manifestación de Impacto Regulatorio; ello de conformidad con el artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR), se observa que la CONAMER tiene la facultad de eximir la obligación de elaborar un Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) cuando las Propuestas Regulatorias que se presenten a su consideración no impliquen costos de cumplimiento para los particulares.

En ese contexto, la PROFECO solicitó dicha exención bajo la siguiente justificación:

"Se considera que no genera costos de cumplimiento en razón de que no establece obligaciones para los particulares, al referirse únicamente a la organización interna de la Procuraduría."

Ahora bien, del análisis que esta Comisión llevó a cabo a la Propuesta Regulatoria, se observa que la misma tiene por objeto establecer la organización de la Procuraduría para el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley Federal de Protección al Consumidor y otras disposiciones legales aplicables. De manera enunciativa, más no limitativa, se realizan las siguientes modificaciones e inclusiones: *i)* adicionan y eliminan diversas definiciones; *ii)* sustituyen la figura de las *Delegaciones* por

Oficinas de Defensa del Consumidor, iii) incluyen nuevas unidades administrativas, como la *Subprocuraduría de Telecomunicaciones*, la *Dirección General de Información Institucional y Vinculación Social*, la *Dirección General de Oficinas de Defensa del Consumidor*, la *Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles*, la *Dirección General de Protección al Consumidor de Telecomunicaciones*, la *Dirección General de Procedimientos y Análisis Publicitario de Telecomunicaciones*, la *Dirección General de Defensa Colectiva y Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones* y la *Dirección General de Procedimiento Administrativo de Ejecución*; además de agregar las facultades que tendrá cada una; *iii)* incluyen el listado de unidades administrativas y su respectiva adscripción ya sea a la Oficina del Procurador, a la Subprocuraduría o la Coordinación General respectiva; *iv)* incluyen la organización interna de las unidades administrativas, así como la distribución de sus funciones, que anteriormente se establecían en el Estatuto Orgánico de la Procuraduría; *v)* modifican y agregan cargos de los distintos servidores públicos; *vi)* incluyen la opción de usar medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología para la sustanciación y resolución de procedimientos y recursos; *vii)* incluyen las figuras del *Registro Público de Contratos de Adhesión* y del *Registro de Políticas de Compensación por Demoras y Retrasos de Vuelos atribuibles a los concesionarios o permisionarios del transporte aéreo de pasajeros*; *viii)* adicionan las facultades a las Subprocuradurías de Servicios y de Verificación y Defensa de la Confianza de emitir alertas y de ordenar y difundir llamados a revisión; y *ix)* agregan lo relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución respecto de las multas que imponga la PROFECO; entre otras.

En atención a lo anterior, tomando en cuenta que la Propuesta Regulatoria se circunscribe al ámbito interior de esa Procuraduría, y, por ende, no contiene disposición alguna que pudiera afectar la esfera jurídica de los particulares, esta CONAMER opina que su emisión no les generará costos de cumplimiento.

En este sentido, la CONAMER estima que con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean obligaciones y/o sanciones para los particulares, o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones, o trámites de los particulares.

No se omite mencionar, que con fecha 12 de agosto del presente, esta Comisión hizo del conocimiento para consideración de la PROFECO, que se recibió un comer

signado por Roberto Lazo de la Vega de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros¹.

La presente opinión se emite sin perjuicio de la resolución, que en su caso, emita la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF), por tratarse de una Propuesta Regulatoria que se someterá a consideración del Titular del Ejecutivo Federal.

En consecuencia, la PROFECO puede continuar con las formalidades necesarias ante la CJEF conforme al lineamiento Decimoquinto, fracción VI del Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la elaboración, revisión y trámite de Reglamentos del Ejecutivo Federal, expedido el 2 de diciembre de 2004.

Lo que se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados en el presente escrito, en los diversos Séptimo y Décimo Transitorios de la LGMR; así como en los artículos 7, fracción II y 10, fracción IV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
El Coordinador General

PEDRO FRANCISCO GUERRA MORALES

CPR/EVG

¹ Disponible en la siguiente liga electrónica: <http://cofemersimir.gob.mx/expedientes/23366>

